



Medellín, julio 29 de 2015

2015-01-140

Señores
AVS ART OFFICE S.A.S.
Gerente Regional Medellín
CÉSAR A. OCAMPO AGUIRRE
gerenciamedellin@avs.com.co
Medellín

ASUNTO: Respuesta a Observación de los términos de referencia de la Convocatoria en Página Web No. 006 de 2015

Respetado Señor Ocampo

Damos respuesta a sus observaciones a la Convocatoria en Página Web No. 006 de 2015, remitida el pasado 28 de julio de 2015, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

Observación 1: *En los ítems: 4, 7, 9, 17 y 23. Se especifican paneles, puertas y biombos fabricados en aluminio. Solicitamos que el uso del material aluminio sea ampliado a "Acero Cold Rolled (CR) terminado con pintura de aplicación electrostática horneada".*

Lo anterior se soporta en el hecho de que basado en el principio de pluralidad, somos varios los oferentes que estamos interesados en participar en el proceso y que fabricamos Paneles, puertas y biombos fabricados en Acero Cold Rolled (CR), terminado con pintura de aplicación electrostática horneada y que cumplen funcionalmente con la solución de las mismas necesidades; con iguales condiciones de calidad e inclusive mejores condiciones estéticas y que consideramos que la especificación del uso del material aluminio favorecería en un principio a la empresa que se seleccionó para hacer los estudios previos, excluyendo de la oferta buena parte de las empresas del mercado.

Respuesta observación 1: La Corporación Parque Arví considera pertinente aceptar uso del material "Acero Cold Rolled" para la fabricación de los bienes que especifica el posible proponente referente a los ítems: 4, 7, 9, 17 y 23, toda vez que este cumple con los mismos criterios de calidad y resistencia requeridos en las especificaciones técnicas solicitadas por la Corporación Parque Arví en el CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL, numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS, subnumeral

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la Convocatoria en página web No 006 de 2015.

Es de anotar que la Corporación Parque Arvi al momento de realizar los estudios previos para determinar las especificaciones técnicas que requiere para satisfacer la necesidad que se busca suplir con el proceso contractual en curso, está fundamentado en principios como el de **eficacia** mediante el cual "Los empleados de la Corporación deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Corporación", el principio de **imparcialidad** el cual propugna por "...dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular" y el principio de **eficiencia** con el cual "La Corporación buscará el máximo rendimiento en la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social, con los menores costos".

Observación 2: Solicitamos se aclare en el ítem 2, el tipo de brazos que lleva la silla, pues en el 5º punto se especifican brazos fijos y más adelante dentro del mismo ítem, se especifican brazos ajustables. Del mismo modo solicitamos se aclare el diseño de esta silla, pues en un principio se especifica silla Tapizada en microfibra, Prana o paño; y más adelante se indica que es una silla con marco en Nylon con malla y soporte lumbar graduable. Lo que genera ambivalencias en la descripción.

Respuesta observación 2: Las especificaciones que corresponden al numeral 2, del CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL, numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS, subnumeral 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la Convocatoria en página web No 006 de 2015, son las siguientes: los brazos son ajustables, con soporte lumbar graduable y la silla deberá ser Tapizada en microfibra, Prana o paño, sencillas.

Observación 3: En lo posible solicitamos se publique fotos, renders o imágenes de referencia de los muebles y sillas que ayuden a entender las especificaciones descritas. Lo anterior en beneficio de la Corporación Parque Arvi, pues una simple descripción escrita abre mucho las posibilidades de oferta en calidades diversas y puede afectar el análisis comparativo al tener como único factor de selección el menor precio; mientras que con una descripción grafica como una foto de referencia; se puede entender mejor el estilo y la calidad de los muebles esperados por la entidad y así poder cotizar todos los oferentes muebles con condiciones estéticas y de calidad similares.

Respuesta observación 3: La Corporación Parque Arvi, no considera pertinente publicar las fotos o imágenes del mobiliario para evitar circunscribir a un único diseño el mobiliario, teniendo en cuenta la diversidad de diseños del mercado. Lo cual iría en contravía del principio de igualdad el cual propugna por "...dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que



se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular”

Atentamente,


BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN
Directora Ejecutiva
CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ